



Resolución Jefatural N° 232-2002-INEI

Lima, 26 de Julio del 2002

Visto el Oficio N° 033-2002-EM-SG-OGS/ODO, de la Oficina General de Sistemas del Ministerio de Energía y Minas, solicitando autorización para realizar la "Encuesta Económica Anual- Estadística de los Servicios Eléctricos 2001";

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" el INEI ente rector de los Sistemas de Estadística e Informática, tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Oficiales del país referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales.

Que, a fin de medir la actividad económica energética en el país, es necesario realizar a nivel nacional, la "Encuesta Económica Anual- Estadística de los Servicios Eléctricos 2001" que permita disponer de información económica y financiera de las empresas dedicadas a esta actividad, indispensable para la elaboración de las variables e indicadores económicos sectoriales que contribuyan a la adopción de medidas de política económica de este Sub Sector;

Que, el INEI ha realizado las coordinaciones con la Oficina General de Sistemas del Ministerio de Energía y Minas, sobre el planeamiento de la encuesta, así como la definición y contenido del formulario a ser utilizado, por lo que es conveniente, autorizar su ejecución y aprobar el formulario electrónico respectivo;

Que, a partir del presente año, solo están obligadas a presentar información a la Encuesta Económica Anual, aquellas empresas que hayan sido seleccionadas y cuya relación estará disponible en la pagina Web del Ministerio de Energía y Minas (www.mem.gob.pe), el acceso para las consultas del caso se efectuará ingresando el número de RUC de la empresa.

Que, es conveniente autorizar la ejecución de la citada Encuesta, dirigida a las empresas seleccionadas de Servicios Eléctricos del País, la misma que será ejecutada por la Oficina General de Sistemas del Ministerio de Energía y Minas, así como aprobar el respectivo formulario electrónico, en observancia de las Directivas Técnicas del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81º, 87º y 90º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la realización de la "Encuesta Económica Anual – Estadísticas de los Servicios Eléctricos 2001", que será ejecutada por la Oficina General de Sistemas del Ministerio de Energía y Minas, dirigida a las empresas de Servicios Eléctricos, especificadas en la sección E división 40, clase 4010, de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, Rev.3, y que se encuentran bajo el ámbito de competencia de este Sub Sector.

Artículo 2º.- Aprobar el formulario de la mencionada Encuesta que forma parte de la presente resolución, cuya distribución se efectuará a partir del 01 de Agosto del 2002.

Artículo 3º.- Las personas naturales y jurídicas a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución podrán acceder a los formularios electrónicos de dos formas:

- a) Directa.-** Solicitando los formularios electrónicos de la Encuesta a la Oficina General de Sistemas del Ministerio de Energía y Minas, sito en Av. Las Artes 260, San Borja. Las empresas deberán entregar un disquete en blanco y presentar una carta indicando nombre o razón social de la empresa, dirección fiscal, número del Registro Unico del Contribuyente (RUC), Actividad Económica a la que se dedica, número total de personas ocupadas, total de ventas netas en el año 2001, Año de inicio de su actividad de la empresa, Teléfono y Fax.
- b) Por Internet.-** Las empresas podrán obtener el formulario electrónico a través de un aplicativo en Internet colocado en la página Web del Ministerio de Energía y Minas (www.mem.gob.pe), del cual podrán descargar el formulario electrónico. Para estas empresas la carta de presentación señalada en el inciso a), deben adjuntarla a la documentación que presentará al MEM después de diligenciar el formulario.

Artículo 4º.- Establecer como plazo máximo, a nivel nacional para la presentación de los formularios debidamente diligenciados de la "Encuesta Económica Anual - Estadísticas de Servicios Eléctricos 2001" hasta el 20 de Setiembre del 2002.

Artículo 5º.- La información económica-financiera que proporcionen las empresas a través de la Encuesta, debe ser presentada de conformidad a las normas del Plan Contable General Revisado, y expresado en nuevos soles a **VALORES HISTORICOS**.

Artículo 6º.- Las empresas seleccionadas que incumplan la presentación de la información solicitada, dentro del plazo establecido serán multadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87º, 90º y 91º del D. S. Nº 043-2001-PCM.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.